



Corresp. Expte. D-00501/08.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

10490

ORDENANZA



en su Sesión Ordinaria

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio suscripto por el Municipio de Lanús y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es disponer una modalidad de pago que se constituirá en un medio alternativo a disposición del contribuyente para cancelar sus obligaciones tributarias, y que obra de fs. 15 a 17 del Expediente N° S-60571/08.- D.E. y D-00501/08.- H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 4 de julio de 2008

REVISÓ
LETOIA MONICA ALVAREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LANÚS



PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA 11 JUL 2008

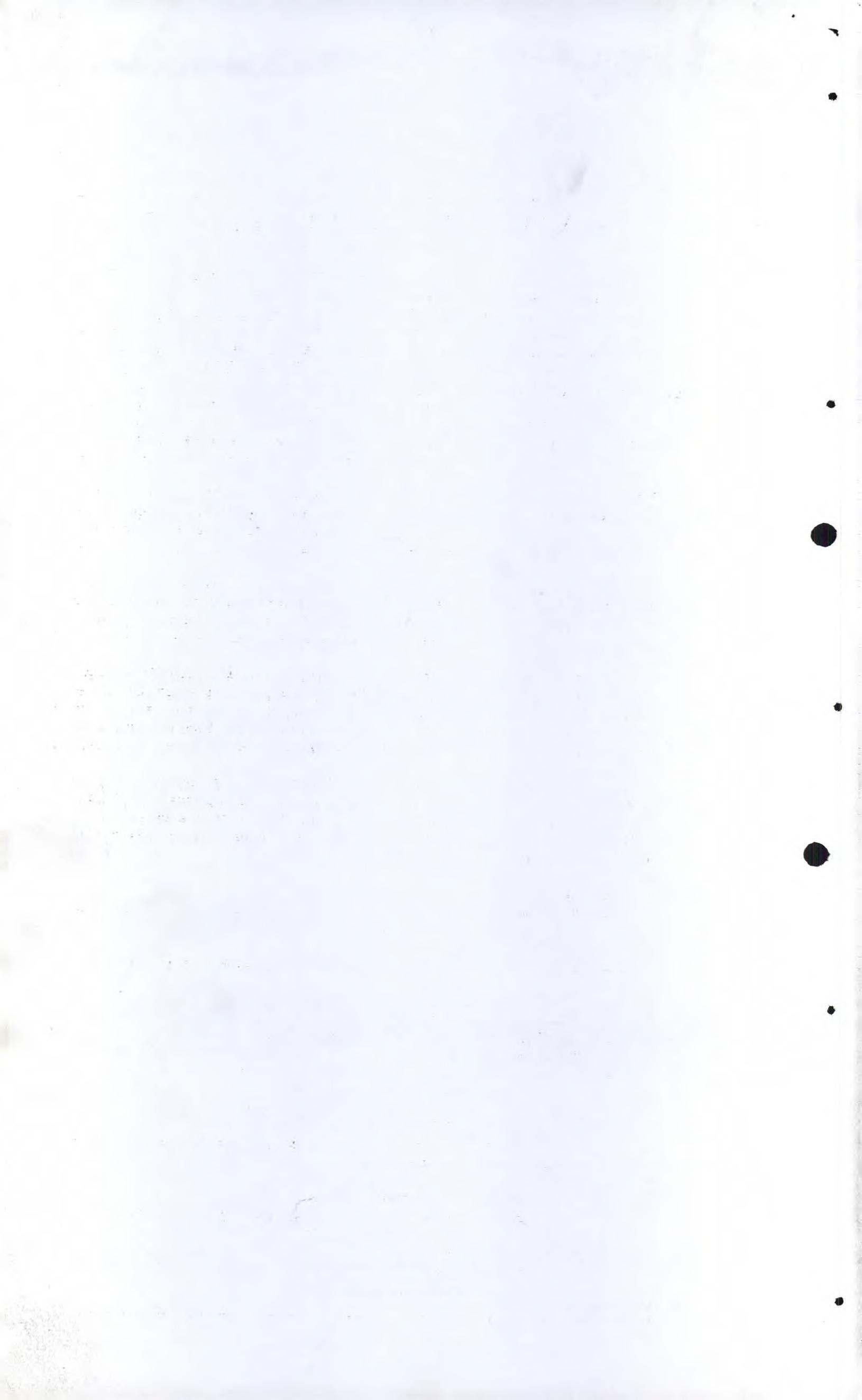
1573

Registrada bajo el N° 10490

MARIA E. STEPANOVA MACHALSKI
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

3 COPIA FISICA DE SU CERTIFICADO

MARIA ESTER ANTONIO
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



**CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DE LECTURA
DE CODIGO DE BARRAS**

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (C.U.I.T. N° 33-99924210-9), con domicilio en la calle San Martín 137, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL BANCO**), representado en este acto por el Dr. Guillermo A. FRANCOS, en su carácter de Presidente, debidamente autorizado y **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS** (C.U.I.T. N° 30-99900100-5), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**) representada por el Sr. Dario DIAZ PEREZ, en su carácter de Intendente debidamente autorizado, se conviene en celebrar el presente para regir entre las partes la recaudación de las facturas de servicios emitidas por **LA MUNICIPALIDAD**. -----

1º) EL BANCO aceptará recibir en todas sus casas y filiales, los importes provenientes en **PESOS** de los pagos mediante depósitos que efectúen los obligados con **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de cobro de las tasas y contribuciones que emita. -----

2º) La gestión a que se hace referencia en la cláusula 1ra) se desarrollará conforme a las normas, horario y condiciones de trabajo establecidas por **EL BANCO**, para la prestación de esta clase de servicio en su modalidad de depósitos en **PESOS**. -----

3º) Es condición esencial de este contrato que **EL BANCO** actuará únicamente como recaudador de fondos bajo las pautas establecidas en el mismo, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o gestiones de cualquier naturaleza, inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza. -----

4º) Los depósitos se realizarán en **PESOS** o cheques a cargo de la Casa o Filial receptora, utilizándose boletas especiales aprobadas por **EL BANCO**, cuya confección y distribución entre los obligados estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Las boletas constarán de 3 (tres) efectos, los cuales tendrán el siguiente destino:

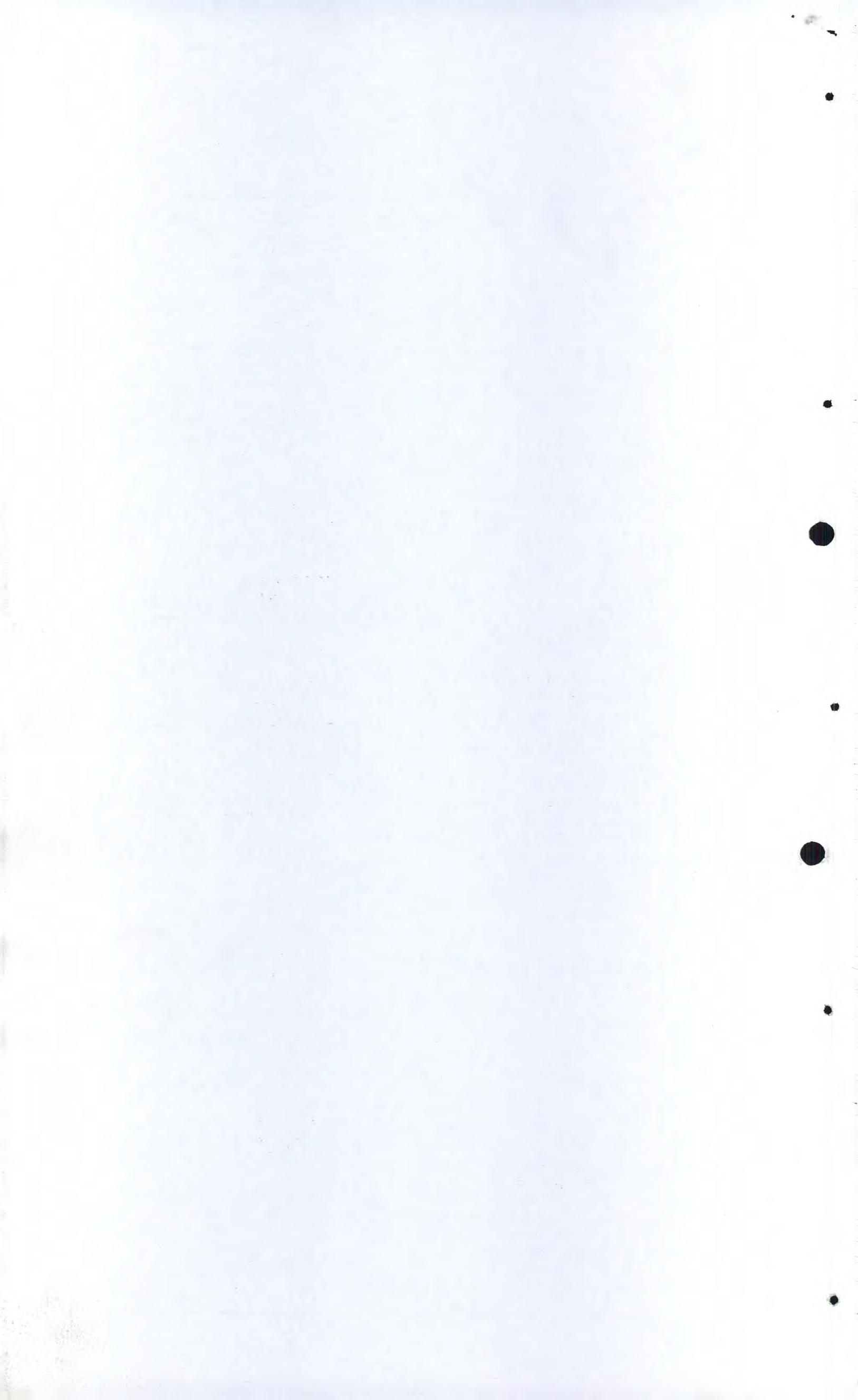
Efecto 1: Para el Cliente.

Efecto 2: Para el Banco (Comprobante de Caja)

Efecto 3: Será utilizado en este modo de recaudación, sólo a los fines de la lectura del Código de Barras.

5º) EL BANCO emitirá para el Cliente un comprobante o ticket en el que constará:

- Identificación del agente de percepción: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- Domicilio del centro de cobro: el que corresponda a la Casa o Filial receptora de la boleta.
- Número de identificación del medio electrónico
- N° de empresa: 3 posiciones, valor fijo **XXX** (a asignar)
- Nombre de MUNICIPALIDAD DE LANUS
- N° de CUIT (30-99900100-5)
- Fecha de la operación: en número de dos dígitos, día, mes y año separados por barras.
- Hora de la operación
- Número de la operación efectuada.
- Fecha de vencimiento de la cuota: en número de dos dígitos, día, mes y año separados por barras.
- Modo de Pago: Pesos.
- Casa / Sucursal
- Forma de Pago "Efectivo"



Importe: -- En números: 9 posiciones (7 enteras y 2 decimales)
En letras

6º) Diariamente, **EL BANCO** acreditará lo recaudado - previa deducción de la comisión establecida en la cláusula 9º) - en la Cuenta Corriente N° 50.650/8, radicada en la Sucursal Lanús (5063) de **EL BANCO**.-----

7º) La registración se hará mediante lectura de Código de Barras incluido en cada una de las boletas o en su defecto, por medio de ingreso complementario que el sistema de lectura deberá permitir en caso de imposibilidad de lectura completa del código de la boleta pertinente.-----
En consecuencia, **EL BANCO** no aceptará la cobranza de facturas que carezcan de códigos de barras o un método de ingreso complementario, según se haya convenido.-----
Las operaciones registradas mediante este método se grabarán en soporte magnético y se entregará diariamente una copia del soporte a **LA MUNICIPALIDAD** con el detalle por cada Casa o Filial donde se haya producido recaudación de **LA MUNICIPALIDAD** y con totales por cada Casa o Filial y total general.-----

8º) Respecto del vencimiento y período de pago, **EL BANCO** aceptará las facturas hasta los vencimientos impresos en los mismos.-----
En caso de prórroga de alguno de los vencimientos, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a informarla a **EL BANCO**, por un medio fehaciente, con una antelación mínima de (10) diez días, a la fecha del vencimiento del plazo dado para el pago de las facturas.-----

9º) Por la prestación de este servicio, **EL BANCO** percibirá una comisión del 15 o/oo (quince por mil), sobre las sumas recaudadas, la que podrá ser incrementada de acuerdo a los mayores costos que el mismo irrogare. La fijación del monto se hará tomando las bases técnicas inobjetables que utiliza **EL BANCO** para la determinación de estos conceptos y en cada caso será comunicada a **LA MUNICIPALIDAD** por nota simple.-----

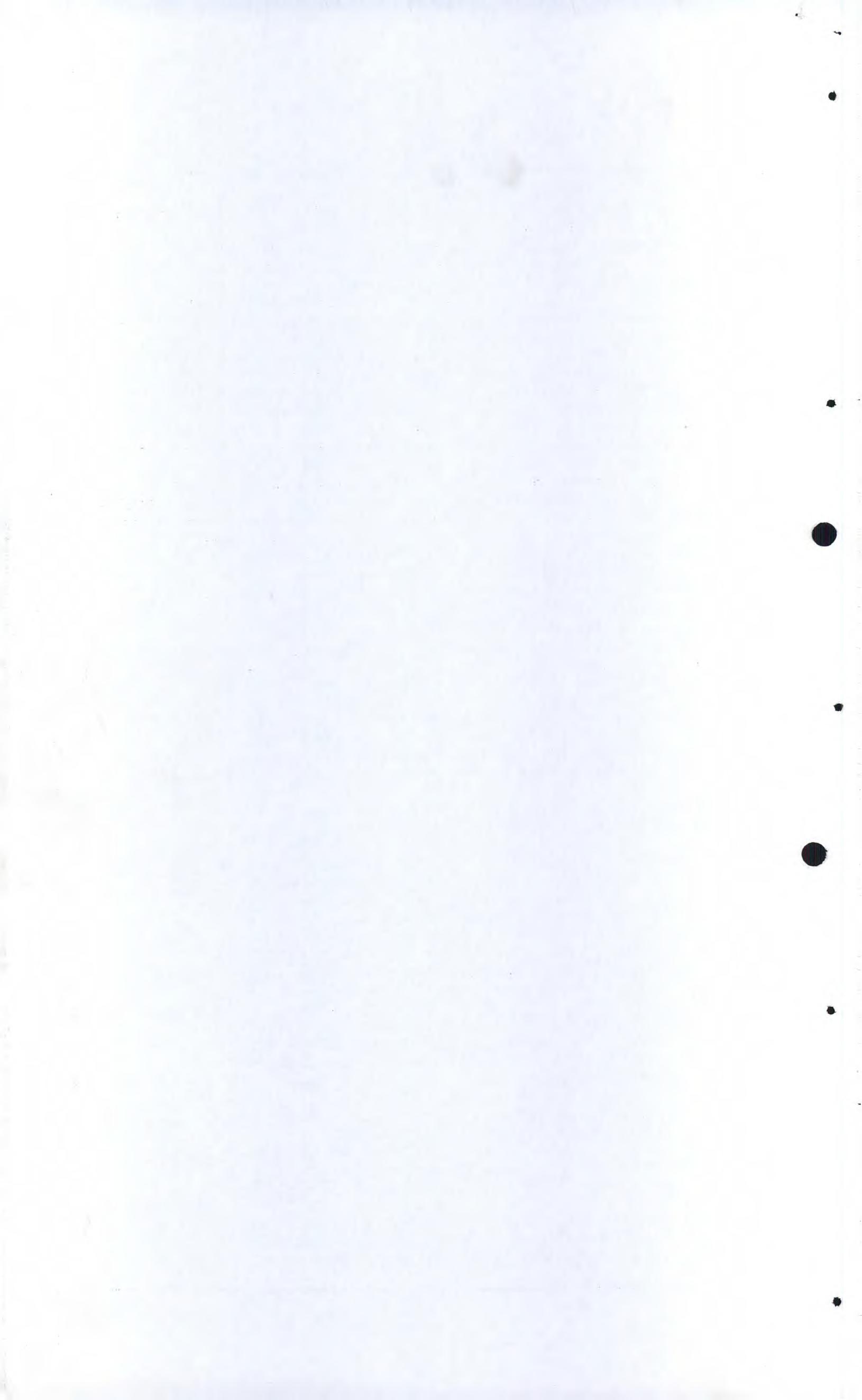
10º) La comisión dispuesta en la cláusula 9º) será debitada en la cuenta citada en la cláusula 6º).-----

EL BANCO garantizará que la cobranza cuya rendición efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** es completa y contiene todos los registros de las operaciones cobradas y conciliadas en todas sus Casas y Filiales por cada día y dejará perfectamente aclarados los casos en los que hubiera partidas en las que surgieran diferencias entre lo ingresado al sistema y la rendición, con la localización de la Casa o Filial en la que se produce la diferencia y pasar un informe de las gestiones internas realizadas para conciliar la partida.-----

12º) Las rendiciones de cuentas que **EL BANCO** practique en virtud del presente contrato, deberán ser conformadas por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los treinta (30) días de practicadas por aquel dándose por aprobadas si no formulare observaciones en ese período.-----

13º) **EL BANCO** se obliga a mantener y hacer mantener en forma confidencial los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio que lo vincula con **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo tratar en forma confidencial toda información que circule y se transmita en ocasión y con motivo de la prestación del servicio a su cargo.-----

14º) **EL BANCO** garantiza la inviolabilidad de los registros de las cobranzas practicadas para **LA MUNICIPALIDAD** asumiendo la responsabilidad cuando su accionar pudiere ocasionar cualquier alteración en los mismos. -



15º) Las Partes tendrán la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, cursando comunicación fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión, sin que ello dé lugar a reclamo o pago de indemnización alguna. -----

16º) El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su correspondiente aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

17º) Las partes manifiestan constituir domicilios, a todo los efectos referidos al presente en los indicados al comienzo y manifiestan pactar la competencia de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiere surgir acerca de la interpretación o ejecución del presente. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús, a los seis (6) días del mes de junio de 2008.-----

Dr. DARIO HUGO D. PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO FRANÇOS
PRESIDENTE

